

# PODER LEGISLATIVO

## INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V. (AIQ).

### Introducción y Antecedentes.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la Cuenta Pública del **Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V. (AIQ)**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre de 2013**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada, en cumplimiento a lo dispuesto tanto en la Constitución Política del Estado de Querétaro como en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, mismo que se integra de dos apartados, el primero muestra la situación financiera y el segundo el resultado de la Fiscalización Superior.

El análisis del contenido de la Cuenta Pública y de cada uno de los Estados Financieros que la conforman, permite expresar una opinión sobre: a) si la Cuenta Pública se encuentra integrada en los términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, así como de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, b) la razonabilidad de la situación financiera que guarda la entidad fiscalizada, c) el apego a las demás disposiciones legales aplicables.

#### Objetivo de la auditoría.

Fiscalizar la cuenta pública y/o la gestión financiera de los recursos públicos, comprobando que se cumple con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales; recaudación, administración, manejo y aplicación de recursos.

#### Criterios de Selección.

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública del segundo semestre de 2013 fueron seleccionadas con base en los criterios generales y específicos establecidos en la normativa institucional de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del segundo semestre de 2013, considerando su importancia, pertinencia y la factibilidad de su realización.

Para fiscalizar la Cuenta Pública, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado aplicó con rigor y consistencia los principios, las normas, el esquema operativo y la metodología establecidos en su marco normativo.

### Es por lo anterior que se **INFORMA**:

## I. ESTADO QUE GUARDA LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

### a) Presupuesto asignado

En 2013, la entidad fiscalizada presentó un Presupuesto de Egresos, por un importe total de \$49,648,157.00 (Cuarenta y nueve millones seiscientos cuarenta y ocho mil ciento cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, La Sombra de Arteaga, en lo relativo a la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2013.

Monto que se compone, teniendo en cuenta el origen de los recursos a recibir y/o recaudar, por ingresos de gestión propia por un importe de \$49,648,157.00 (Cuarenta y nueve millones seiscientos cuarenta y ocho mil ciento cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Estado aprobada para el ejercicio fiscal 2013.

**b) Ingresos**

Para el año 2012 se tenía un presupuesto de \$32,828,000.00 (Treinta y dos millones ochocientos veintiocho mil pesos 00/100 M.N.), mientras que para el ejercicio 2013 el presupuesto fue de \$49,648,157.00 (Cuarenta y nueve millones seiscientos cuarenta y ocho mil ciento cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), registrándose un incremento de 51.24%.

**c) Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.**

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

**c.1) Estado de la Situación Financiera.**

Al comparar el activo total a diciembre de 2013 con el cierre al mismo periodo del año anterior, se registró un incremento de \$7,353,009.24 (Siete millones, trescientos cincuenta y tres mil nueve pesos 24/100 M.N.), debido principalmente al aumento en los rubros de efectivo y equivalentes, y Bienes Muebles. El pasivo total aumento \$7,844,998.12 (Siete millones ochocientos cuarenta y cuatro mil novecientos noventa y ocho pesos 12/100 M.N.), fundamentalmente por el incremento en el rubro de cuentas por pagar a corto plazo y cuentas por cobrar a largo plazo. La diferencia entre ambos conceptos generó como resultado un decremento en la Hacienda Pública y/o Patrimonio por \$491,988.88 (Cuatrocientos noventa y un mil novecientos ochenta y ocho pesos 88/100 M.N.).

**c.2) Estado de Actividades**

Ingresos Propios	34,085,662.27	100.00%
<b>Total ingresos</b>		
Servicios Personales	11,896,143.11	33.39%
Materiales y Suministros	1,491,521.03	4.19%
Servicios Generales	18,353,026.20	51.50%
Depreciaciones y Amortizaciones	3,890,997.54	10.92%
Obras y Acciones	-1,732.00	00.00%
<b>Total egresos</b>	<b>35,629,955.88</b>	<b>100.00%</b>

Derivado de lo anterior, se generó un desahorro en cantidad de \$1,544,293.61 (Un millón quinientos cuarenta y cuatro mil doscientos noventa y tres pesos 61/100 M.N.), debido básicamente al incremento en las erogaciones.

Al cierre del ejercicio presupuestal, sus ingresos acumulados ascendieron a \$61,199,149.27 (Sesenta y un millones ciento noventa y nueve mil ciento cuarenta y nueve pesos 27/100 M.N.), y los egresos acumulados a \$58,931,777.88 (Cincuenta y ocho millones novecientos treinta y un mil setecientos setenta y siete pesos 88/100 M.N.), dando como resultado un ahorro anual de \$2,267,360.39 (Dos millones doscientos sesenta y siete mil trescientos sesenta pesos 39/100 M.N.).

**c.3) Razones financieras**

Con el objetivo de ampliar el análisis del contenido de la Cuenta Pública sobre la que se informa, cabe señalar que se examinaron las razones financieras en cuanto a liquidez, cobertura, nivel de endeudamiento y rentabilidad.

**De liquidez**

Activo circulante/pasivo circulante, mide la capacidad de la Entidad para cubrir sus obligaciones a corto plazo; mostrando una relación de 1.45 es decir la fiscalizada cuenta con la suficiente liquidez para cubrir su pasivo.

**De cobertura**

Pasivo total/hacienda pública o patrimonio, mide la capacidad de la Entidad fiscalizada para cubrir sus obligaciones a corto plazo; mostrando una relación de 0.31 de la comparación efectuada se conoció que la fiscalizada cumple con la condición de cobertura, lo que significa que esta no presenta restricciones para cubrir sus obligaciones financieras.

De nivel de endeudamiento

Pasivo total/activo total, muestra la proporción de los derechos totales que son financiados con recursos de terceros, en este caso, la Entidad fiscalizada muestra que el 23.57% de su activo está financiado con recursos diferentes a los propios.

De rentabilidad

Ahorro o desahorro neto/hacienda pública o patrimonio, mide cuantos recursos financieros genera la Entidad fiscalizada con su patrimonio. En esta razón, la fiscalizable muestra una situación desfavorable, ya que registra un desahorro del 2.38% de su patrimonio.

#### **c.4) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.**

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos, ascendieron a la cantidad de \$61,727,041.10 (Sesenta y un millones setecientos veintisiete mil cuarenta y un pesos 10/100 M.N.), mientras que las aplicaciones importaron la cantidad de \$49,556,116.76 (Cuarenta y nueve millones quinientos cincuenta y seis mil ciento dieciséis pesos 76/100 M.N.), arrojando un saldo en efectivo disponible de \$12,170,924.34 (Doce millones ciento setenta mil novecientos veinticuatro pesos 34/100 M.N.), que corresponde a los saldos de fondos fijos, bancos e inversiones.

## **II. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR**

### **a) Proceso de fiscalización**

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, conforme a lo siguiente:

**a.1)** Mediante oficio DG/308/2014, emitido por parte del Director General del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro (AIQ), se presentó en fecha 13 de febrero de 2014 al titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, la Cuenta Pública correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2013.

**a.2)** Mediante orden de auditoría, contenida en el oficio ESFE/14/770, emitida el 18 de julio de 2014 y notificada a la entidad fiscalizada en esa misma fecha, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada.

**a.3)** Mediante oficio ESFE/2997 emitido el 19 de septiembre de 2014 y recibido por la Entidad fiscalizada en esa misma fecha, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado comunicó por escrito las observaciones y recomendaciones derivadas del proceso de fiscalización, a efecto de que la fiscalizada las aclarara, atendiera o solventara en el plazo establecido en Ley.

**a.4)** Mediante oficio DG/470/2014 de fecha 06 de octubre de 2014, recibido por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado en fecha 08 de octubre de 2014, el titular de la entidad fiscalizada, solicitó prórroga para la atención de las observaciones y recomendaciones, concediéndole un plazo perentorio al 17 de octubre de 2014.

**a.5)** La Entidad fiscalizada, el 17 de octubre de 2014, presentó oficio DG/482/2014, acompañado de información con el que se pretendió aclarar, atender o solventar las observaciones y recomendaciones notificadas.

### **a.6) Marco Jurídico**

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- II. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro de Arteaga
- III. Ley de Coordinación Fiscal
- IV. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
- V. Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013
- VI. Ley del Impuesto Sobre la Renta
- VII. Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta
- VIII. Código Fiscal de la Federación

- IX. Ley General de Contabilidad Gubernamental
- X. Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental
- XI. Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental
- XII. Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas
- XIII. Ley de Ingresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal de 2013
- XIV. Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal de 2013
- XV. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro
- XVI. Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro
- XVII. Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro
- XVIII. Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro
- XIX. Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y contratación de Servicios del Estado de Querétaro
- XX. Código Civil del Estado de Querétaro
- XXI. Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro
- XXII. Ley General de Sociedades Mercantiles
- XXIII. Ley de Aeropuertos
- XXIV. Reglamento de la Ley de Aeropuertos.
- XXV. Otras disposiciones de carácter general y/o específico, aplicables a la entidad fiscalizada.

## **b) Comentarios, observaciones e indicadores de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.**

### **b.1) Observaciones Determinadas**

Con la revisión efectuada, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, determinó 35 observaciones en el Pliego de Observaciones, dando respuesta la Entidad fiscalizada al total de las mismas.

Como resultado de este proceso de fiscalización superior de la Cuenta Pública, quedaron sin solventar las observaciones señaladas en la parte conclusiva de este instrumento; las que se emiten con fundamento en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

Es importante destacar que es la primera vez que se lleva a cabo el proceso de fiscalización a la Cuenta Pública del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V., por parte de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro.

**1. Incumplimiento por parte del Director General y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 2, 7, 9 fracción I, 17,19, 20, 40, 41 y Cuarto Transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 2 BIS, 7 fracciones II y VI, 88 y 89 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 1, 3 fracción II, 55 fracciones I, V, IX y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; *en virtud de haber omitido cumplir al 100% con la adopción e implementación de diversas disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Manual de Contabilidad Gubernamental.***

**2. Incumplimiento por parte del Director General y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 2, 2 BIS, 7 fracción VI de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 1, 3 fracción II, 54 fracción III, 55 fracciones I, V y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; *en virtud de haber omitido someter a la autorización del Consejo de Administración de Aeropuerto Intercontinental de Querétaro S.A de C.V., los precios por los conceptos de: Accesos Zona Federal, Participación por Servicios Aeroportuarios, Locales, Módulos, Hangares, Espacios de Publicidad, Tarjeta de Identificación Aeroportuaria, Servicios Generales y Otros Ingresos acumulables por los cuales se recibieron recursos propios.***

**3. Incumplimiento por parte del Director General y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 2, 2 BIS, 7 fracción VI, 9, 24, 61 fracciones I y II de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 1 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de**

Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2013; 55 fracciones I, V y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber erogado por concepto de multas, recargos y actualizaciones, la cantidad de \$319,700.81 (Trescientos diecinueve mil setecientos pesos 81/100 M.N.), derivadas del pago extemporáneo de pasivos fiscales, generando un daño al erario de la fiscalizada.**

4. Incumplimiento por parte del Director General y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 7, 9 fracción I, 16, 17, 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 2 BIS fracción II, 7 fracción II, 61 fracción II de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 1 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2013; 1, 3 fracción II, 55 fracciones I, V y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 8 fracción X, 191 y 192 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: de Revelación Suficiente e Importancia Relativa, contenidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 12 de enero de 2011; **en virtud de haber omitido el registro contable de depósitos bancarios por la cantidad de \$3,458.74 (Tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 74/100 M.N.), teniendo una antigüedad de más de seis meses hasta un año como partidas en conciliación; además de tener el cheque 410 de fecha 23 de agosto de 2010 por un importe de \$33,603.22 (Treinta y tres mil seiscientos tres pesos 22/100 M.N.), en tránsito por más de dos años.**

5. Incumplimiento por parte del Director General y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 2, 23, 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 fracción II, 2, 2-Bis fracción II, 7 fracciones II, y VI, 87, 88 y 89 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 1, 3 fracción II, 11 fracción VIII, 55 fracciones I, IV, V y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido contar con un inventario de bienes muebles valuado, etiquetado y conciliado con los registros contables al 31 de diciembre de 2013; aunado a que se observó la inscripción en el Registro Público de Entidades Paraestatales de un inventario de bienes actualizado al 31 de agosto de 2013 mismo que tampoco estaba valuado ni conciliado con registros contables a esa fecha, siendo que tampoco indicaba en su totalidad, el nombre de la persona responsable de resguardar los activos a su cargo.**

6. Incumplimiento por parte del Director General y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1 fracción II, 2, 2BIS fracción II, 4, 7 fracción VI de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 1, 3 fracción II, 55 fracciones V y VI, IX y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal; 41 fracciones I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido contar con Manuales de Procedimientos para el rubro de Cuentas por Pagar que establezca que los pagos se realicen en tiempo y forma; ya que como consecuencia, se tiene un retraso superior de un mes, hasta más de un año en el pago a proveedores por un monto de \$ 917,623.96 (Novecientos diecisiete mil seiscientos veintitrés pesos 96/100 M.N.).**

7. Incumplimiento por parte del Director General y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1 fracción II, 2, 2 BIS fracción II, 7 fracción VI de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 1, 3 fracción II, 55 fracciones V, XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal; 1, 2 fracciones III, VII, 42 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 1704, 1705, 1708 del Código Civil del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido la formalización de contratos que garanticen el cumplimiento de las obligaciones y derechos de las partes, respecto de operaciones realizadas con distintos proveedores por la cantidad total de \$2,879,735.73 (Dos millones ochocientos setenta y nueve mil setecientos treinta y cinco pesos 73/100 M.N.), que representa el 31.58% del saldo adeudado a proveedores al 31 de diciembre de 2013.**

8. Incumplimiento por parte del Director General y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 7, 9 fracción I, 16, 17, 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 3 fracción II, 55 fracciones I, V, y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 1 fracción II, 2, 2BIS fracción II, 7 fracción II, V y VI, 87, 88, 89 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 2, 41 fracciones I, II, IV, XXII y XXVII, de la Ley de Responsabilidades de

los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 1, 7, 9 fracción I, 17, 33, 36, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Sustancia Económica, Revelación Suficiente e Importancia Relativa, contenidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 12 de enero de 2011; **en virtud de haber presentado saldos en impuestos por pagar, por un importe de \$266,701.59 (Doscientos sesenta y seis mil setecientos un pesos 59/100 M.N.); de los cuáles no se cuenta con soporte documental que ampare el pasivo y de los cuáles se ha omitido su depuración.**

**9.** Incumplimiento por parte del Director General y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 7, 9 fracción I, 17, 19, 32, 36, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 3 fracción II, 55 fracciones I, V y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 1 fracción I, 2, 2BIS fracción II, 7 fracciones II y VI, 87, 88 Y 89 de La Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 2, 41 fracciones I, II, IV, XXII y XXVII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Sustancia Revelación Suficiente e Importancia Relativa, contenidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 12 de enero de 2011; **en virtud de haber omitido contar con soporte documental conforme la ley de la materia obliga, que respalde la cancelación de ingresos y clientes por un importe de \$106,470.00 (Ciento seis mil cuatrocientos setenta pesos 00/100 M.N.); además de omitir revelar en Estados Financieros el importe de los ingresos brutos, disminuyendo los descuentos o bonificaciones mediante notas de crédito por un importe de \$2,842,934.00 (Dos millones ochocientos cuarenta y dos mil novecientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), y mostrando el resultado del importe de los ingresos netos conforme lo estipulado en los postulados básicos de Revelación Suficiente e Importancia Relativa.**

**10.** Incumplimiento por parte del Director General, de la Dirección Comercial, la Coordinación Administrativa, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 7, 9 fracción I, 17, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 fracción II, 2, 2 BIS fracción II, 7 fracción II, VI, 61 fracciones I y II. 87.88 y 89 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 1, 3 fracción II, 55 fracciones V, XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal; 41 fracciones I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Sustancia Revelación Suficiente e Importancia Relativa, contenidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 12 de enero de 2011; Punto IV "Políticas 1, 2, 3, 4, 5, 6 del Manual de Procedimientos para la Recuperación y Cancelación de Cuentas Incobrables; **en virtud de haber presentado reserva de cuentas incobrables por la cantidad de \$10,441,210.00 (Diez millones cuatrocientos cuarenta y un mil doscientos diez pesos 00/100 M.N.), que representa un 61.81% del total de clientes; además de tener cuentas por cobrar de 60 a 365 días de antigüedad por un importe de \$1,458,489.42 (Un millón cuatrocientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 42/100 M.N.), lo cual representa el 8.63% de las cuentas por cobrar de clientes, de las cuales están a punto de considerarse las cuentas por cobrar de 365 días de antigüedad dentro de la cuenta de Reserva de Cuentas Incobrables, un importe por la cantidad de \$562,084.36 (Quinientos sesenta y dos mil ochenta y cuatro pesos 36/100 M.N.).**

**11.** Incumplimiento por parte del Director General y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 7, 9 fracción I, 17, 19, 33, 35, 36 y 44, 85, 86 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 3 fracción II, 55 fracciones I, V, y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 1 fracción II, 2, 2bis fracción II, 7 fracción II y VI, 87, 88 Y 89 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 2, 41 fracciones I, II, IV, XXII y XXVII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Sustancia Económica, Revelación Suficiente e Importancia Relativa, contenidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 12 de enero de 2011; **en virtud de haber presentado las siguientes irregularidades en el rubro de Impuestos por Pagar :**

a) **alteración de registros contables, al eliminar del sistema contable la cuenta 501-06-01-000-00 denominado Impuesto sobre nómina pagado del 1er. semestre de 2013 por un monto de \$116,914.00 (Ciento dieciséis mil novecientos catorce pesos 00/100 M.N.), que representaba el saldo inicial al 1 de julio de 2013;**

b) **presentar en el anexo 3.2 denominado "Reporte Análítico de Egresos" en el Capítulo de Servicios Generales la cuenta 539-80-10-000-00 de "Impuesto sobre nómina 2%", un importe por \$309,229.00 (Trescientos nueve mil doscientos veintinueve pesos 00/100 M.N.), del 1° de julio al 31 de diciembre de 2013 en el cual está incluido el pago**

total del primer semestre por \$ 116,914.00 (Ciento dieciséis mil novecientos catorce pesos 00/100 M.N.), y el primer semestre en este rubro presentarlo en ceros como si no se hubiera efectuado pagos en el primer semestre 2013 por este concepto, además de no coincidir con los importes semestrales reportados en el auxiliar de esta cuenta contable.

c) presentar montos distintos en el Capítulo de Servicios Personales en el anexo 1.2 denominado "Estado de Ingresos y Egresos" y el anexo 3.2 denominado "Reporte Analítico de Egresos" presentados en la Cuenta Pública del segundo semestre de 2013, por un importe de \$116,914.00 (Ciento dieciséis mil novecientos catorce pesos 00/100 M.N.).

d) presentar montos distintos en el Capítulo de Gastos de Servicios Personales por un importe de \$ 116,914.00 (Ciento dieciséis mil novecientos catorce pesos 00/100 M.N.), en el anexo 3.2 denominado "Reporte Analítico de Egresos", presentado al 30 de junio de 2013 en la cuenta pública del primer semestre de 2013 y los saldos al 30 de junio de 2013 reportados en Servicios Personales en la cuenta pública del segundo semestre de 2013.

**12.** Incumplimiento por parte del Director General, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 7, 9 fracción I, 16, 17, 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 fracción II, 2, 2BIS fracción II, 3 párrafo tercero, 5 y 7 fracciones II y VI de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 1, 3 fracción II, 54 fracción II y 55 fracciones II, V y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; Segundo de la Ley de Ingresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2013; 41 fracciones I, XI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 1 y 21 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2013; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Revelación Suficiente e Importancia Relativa, contenidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 12 de enero de 2011; **en virtud de haber omitido presentar en anexo denominado "Estado de Avance del Ejercicio Presupuestal" un presupuesto inicial por la cantidad de \$49,648,157.00 (Cuarenta y nueve millones seiscientos cuarenta y ocho mil ciento cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), importe coincidente con el publicado y aprobado para el Aeropuerto Intercontinental de Querétaro S.A. de C.V. en la Ley de Ingresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal de 2013; además de haber omitido reportar y someter para la autorización del Consejo de Administración del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro la ampliación al presupuesto inicial publicado en la Ley de Ingresos 2013, por un importe de \$1,127,000.00 (Un millón ciento veintisiete mil pesos 00/100 M.N.).**

**13.** Incumplimiento por parte del Director General, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 7, 9 fracción I, 16, 17 y 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 fracciones I, II, IV y V, 2, 2 Bis fracción II, 5, 7 fracciones III y VI, y 24 segundo y tercer párrafos de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 1, 3 fracción II, 54 fracción II y 55 fracciones II, V y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; Segundo de la Ley de Ingresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2013; 41 fracciones I, XI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 1 y 21 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2013; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: de Revelación Suficiente e Importancia Relativa, contenidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 12 de enero de 2011; **en virtud de haber omitido especificar los importes autorizados por concepto de ampliaciones, reducciones y transferencias entre capítulos de gastos en los acuerdos de la primera, segunda y tercera sesión ordinaria, referente a las modificaciones del presupuesto 2013, sometidos a la autorización del Consejo de Administración del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro S.A. de C.V.; además de la omisión de especificar en qué concepto de gastos se erogaría la cantidad de \$8,805,825.00 (Ocho millones ochocientos cinco mil ochocientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), denominado este gasto como "recursos pendientes por aplicar".**

**14.** Incumplimiento por parte del Director General, de la Dirección Comercial, la Coordinación Administrativa, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 55 de la Ley de Aeropuertos; 1, 7, 9 fracción I, 17, 19, 33, 44, 84, 85 fracciones I, II, III, IV y V, 86 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 3 fracción II, 55 fracciones I, V, IX y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 1 fracción II, III, 2, 2BIS fracción II, 7 fracción II y VI, 61 fracciones I y II, 87, 88, 89, 96 y 98 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 2, 41 fracciones I, II, III, XXVI, XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Sustancia Económica, Revelación Suficiente e Importancia Relativa, contenidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 12 de enero de 2011; Cinco contratos que celebró Aeroliteral S.A. de C.V. con el Aeropuerto Intercontinental de Querétaro S.A. DE C.V. y son los siguientes: 1.- Cláusula quinta y sexta del Convenio para la recolección y entrega de la tarifa y uso del aeropuerto (TUA), con número de contrato AEROLITERAL/TUA/2013-2015 de vigencia 1 de junio de 2013 al 15 de mayo de 2015 firmado el 31 de mayo de 2013; 2.- Cláusula quinta y séptima

del contrato AIQ/SUB/MOSTRADORES/3 Y 4/AEROMÉXICO/08/2014 de subarrendamientos de mostradores 3 y 4 de vigencia del 1° de septiembre de 2011 al 31 de agosto de 2014 firmado el 1° de septiembre de 2011; 3.- Cláusula cuarta y quinta del Contrato AEROLITERAL/SERVAERO/2013-2015 de Prestación de Servicios Aeroportuarios de vigencia 1 de junio de 2013 al 15 de mayo de 2015 firmado el 31 de mayo de 2013; 4.- Cláusulas cuarta, quinta, séptima del contrato AIQ/SUB/OFICINAS/A2/AEROMÉXICO/10/2014 de subarrendamientos de oficina A2 del 1° de septiembre al 31 de septiembre de 2011 al 31 de agosto de 2014 firmado el 1° de septiembre de 2011; 5.- Cláusulas cuarta, quinta, séptima del contrato AIQ/ SUB/OFICINAS/A1/AEROMÉXICO/09/2014 de subarrendamientos de oficina A1 del 1° de septiembre al 31 de septiembre de 2011 al 31 de agosto de 2014 firmado el 1° de septiembre de 2011; cláusula tercera y séptima del Contrato de Arrendamiento celebrado el 1° de enero de 2005, celebrado entre el Aeropuerto Intercontinental de Querétaro S.A. de C.V. y Aeroservicios de San Luis, S.A. de C.V.; AGN Aviation Services S.A. celebró dos contratos con la fiscalizada: 1.- Cláusulas tercera, cuarta, quinta, sexta del Contrato AGN/SERCOMP/FEB2013/FEB2016 firmado el 31 de enero de 2013; 2.- Cláusulas quinta, sexta, séptima y octava del contrato de subarrendamiento celebrado entre el Aeropuerto Intercontinental de Querétaro S.A. de C.V. y el cliente AGN Aviation Services S.A. firmado el 31 de enero de 2013 con fecha de inicio a partir del 12 de febrero de 2013 hasta el 11 de febrero de 2016; Cláusulas cuarta, décima segunda, décima tercera y décima cuarta del contrato de subarrendamiento del mostrador celebrado entre el Aeropuerto Intercontinental de Querétaro S.A. de C.V. y Alquiladora de Vehículos Automotores S.A. de C.V. celebrado el 1° de abril de 2013 con una vigencia de dos años a partir de la firma del contrato; Cláusula cuarta y quinta del Contrato TSM/SERVAERO/2013-2015 de Crédito Mercantil de Prestación de Servicios Aeroportuarios celebrado entre el Aeropuerto Intercontinental de Querétaro S.A. de C.V. y Aeronaves TSM S.A. de C.V. celebrado el 1° de junio de 2013 con vigencia al 15 de abril de 2015; Cláusula tercera, cuarta y novena del Contrato AERONAVESTSM/SUBARRE/2013-2016 de subarrendamiento de la bodega 8 celebrado entre el Aeropuerto Intercontinental de Querétaro S.A. y Aeronaves TSM S.A. de C.V. firmado el 1° de junio de 2013 con vigencia del 15 de febrero de 2013 al 15 de febrero de 2016; cláusula tercera, séptima del Contrato de Subarrendamiento del hangar 8 celebrado el 16 de octubre de 2008, celebrado entre el Aeropuerto Intercontinental de Querétaro S.A. de C.V. y Constructora Bai S.A. de C.V., con vigencia de diez años a partir de la fecha del Acta Administrativa de ocupación; cláusula cuarta, décima segunda del Contrato de Subarrendamiento del hangar 9 celebrado entre el Aeropuerto Intercontinental de Querétaro S.A. de C.V. y Constructora Bai S.A. de C.V. el 8 de septiembre de 2010, con vigencia de nueve años a partir de la firma del contrato; Punto IV "Políticas 1, 2, 3, 4, 5, 6 del Manual de Procedimientos para la Recuperación y Cancelación de Cuentas Incobrables del Aeropuerto Intercontinental del Estado de Querétaro S.A. de C.V.; **en virtud de haber detectado las siguientes irregularidades en el rubro de Clientes:**

a) tener una cuenta por cobrar al cliente Aeroenlaces Nacionales, S.A. de C.V. por un importe de \$107,874.13 (Ciento siete mil ochocientos setenta y cuatro pesos 13/100 M.N.), importe que difiere de la confirmación del cliente en mención, donde indica que el adeudo que tiene con el Aeropuerto Intercontinental de Querétaro S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 2013, es por la cantidad de \$106,865.16 (Ciento seis mil ochocientos sesenta y cinco pesos 16/100 M.N.), generando una diferencia por un importe de \$1,008.97 (Un mil ocho pesos 97/100 M.N.), el cual la fiscalizada no lo registró como pago del cliente ni lo depositó en bancos, enviando este importe de \$1,008.97 (Un mil ocho pesos 97/100 M.N.) a la Reserva de Cuentas Incobrables, lo que ocasionó un probable daño al erario de la fiscalizada;

b) tener una cuenta por cobrar al cliente Nieto del Río S.A. de C.V. por un importe de \$29,798.47 (Veintinueve mil setecientos noventa y ocho pesos 47/100 M.N.), importe que difiere de la confirmación del cliente en mención, donde indica que el adeudo que tiene con el Aeropuerto Intercontinental de Querétaro S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 2013, es por la cantidad de \$28,862.85 (Veintiocho mil ochocientos sesenta y dos pesos 85/100 M.N.), generando una diferencia por un importe de \$ 935.62 (Novecientos treinta y cinco pesos 62/100 M.N.), el cual la fiscalizada no lo registró como pago del cliente ni lo depositó en bancos, lo que ocasionó un probable daño al erario de la fiscalizada;

c) tener una cuenta por cobrar al cliente Federal Express International y Compañía S.N.C. de C.V. por un importe de \$117,051.49 (Ciento diecisiete mil cincuenta y un pesos 49/100 M.N.), importe que difiere de la confirmación del cliente en mención, donde indica que el adeudo que tiene con el Aeropuerto Intercontinental de Querétaro S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 2013, es por la cantidad de \$121,926.86 (Ciento veintiún mil novecientos veintiséis pesos 86/100 M.N.), generando una diferencia por un importe de \$4,875.37 (Cuatro mil ochocientos setenta y cinco pesos 37/100 M.N.), el cual la fiscalizada no lo registró como adeudo del cliente ni lo facturó, lo que ocasionó un probable daño al erario de la fiscalizada;

d) omitió verificar que las gestiones de cobranza fueran oportunas de conformidad con lo estipulado en los contratos celebrados con los clientes;



e) omitió verificar que los clientes hicieran pagos íntegros y aceptar pagos parciales, contrario a lo estipulado en los contratos celebrados con los clientes;

f) omitió verificar que se aplicara la penalización por no realizar el pago a tiempo, indicado en todos los contratos celebrados con los clientes, generando con esta omisión a lo estipulado en los contratos, un daño al erario de la fiscalizada.

**15.** Incumplimiento por parte del Director General, de la Dirección Comercial, la Coordinación Administrativa, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 55 de la Ley de Aeropuertos; 1, 3 fracción II, 55 fracciones I, V, IX y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 1 fracción II, III, 2, 2BIS fracción II, 7 fracción VI de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 2, 41 fracciones I, II, III, XXVI, XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Punto IV "Políticas 1, 2, 3, 4, 5, 6 del Manual de Procedimientos para la Recuperación y Cancelación de Cuentas Incobrables del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro S.A. de C.V.; **en virtud de haber realizado operaciones comerciales con dos clientes por un importe total de \$4,848,735.42 (Cuatro millones ochocientos cuarenta y ocho mil setecientos treinta y cinco pesos 42/100 M.N.), omitiendo contar con contrato, careciendo de respaldo jurídico ante terceros que respalden derechos y obligaciones.**

**16.** Incumplimiento por parte del Director General, de la Dirección Comercial, la Coordinación Administrativa, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 55 de la Ley de Aeropuertos; 1, 3 fracción II, 55 fracciones I, V, IX y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 1 fracción II, III, 2, 2BIS fracción II, 7 fracción VI de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 2, 41 fracciones I, II, III, XXVI, XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Cláusulas cuarta, séptima, octava, décima segunda, décima tercera, décima cuarta y décima quinta del contrato de subarrendamiento del mostrador celebrado entre el Aeropuerto Intercontinental de Querétaro S.A. de C.V. y Alquiladora de Vehículos Automotores S.A. de C.V. celebrado el 1° de abril de 2013 con una vigencia de dos años a partir de la firma del contrato; cláusula tercera, séptima, novena, décima, vigésima sexta, vigésima séptima del Contrato de Subarrendamiento del hangar 8 celebrado el 16 de octubre de 2008, celebrado entre el Aeropuerto Intercontinental de Querétaro S.A. de C.V. y Constructora Bai S.A. de C.V., con vigencia de diez años a partir de la fecha del Acta Administrativa de ocupación; cláusula cuarta, sexta, séptima, décima segunda, décima cuarta del Contrato de Subarrendamiento del hangar 9 celebrado entre el Aeropuerto Intercontinental de Querétaro S.A. de C.V. y Constructora Bai S.A. de C.V. el 8 de septiembre de 2010, con vigencia de nueve años a partir de la firma del contrato; Punto IV "Políticas 1, 2, 3, 4, 5, 6 del Manual de Procedimientos para la Recuperación y Cancelación de Cuentas Incobrables del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro S.A. de C.V.; **en virtud de haber presentado créditos por cobrar con cinco clientes, presentando las siguientes irregularidades:**

a) se tiene una reserva de cuentas incobrables por un importe de \$469,933.97 (Cuatrocientos sesenta y nueve mil novecientos treinta y tres pesos 97/100 M.N.), que representa un 22.48% del total del adeudo;

b) se omitió aplicar las penas convencionales por retraso en los pagos, la rescisión de los contratos y hacer efectivas las garantías de cumplimiento estipuladas en los contratos, con la finalidad de evitar un daño mayor al erario de la fiscalizada;

c) se omitió celebrar con tres de los cinco clientes en mención, contratos por un importe total de \$1,732,631.23 (Un millón setecientos treinta y dos mil seiscientos treinta y tres pesos 23/100 M.N.), que representa un 82.87% del adeudo total de los cinco clientes, careciendo de respaldo jurídico ante terceros que respalden derechos y obligaciones.

**17.** Incumplimiento por parte del Director General, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1 fracción II, 2, 2BIS fracción II, 3 párrafo tercero, 5 y 7 fracciones II y VI, 61 fracciones I y II de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 1, 3 fracción II, 55 fracciones II, V y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, XI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 1 y 21 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2013; **en virtud de haber omitido llevar a cabo las gestiones necesarias para recuperar con oportunidad un importe de \$10,917.02 (Diez mil novecientos diecisiete pesos 02/100 M.N.), importe del cual el Director General adeuda el 60.45%; con una antigüedad que oscila entre un mes hasta más de un año, lo que representa un 69.75% del saldo total de deudores diversos.**

18. Incumplimiento por parte del Director General, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, en lo dispuesto en los artículos: 55 de la Ley de Aeropuertos; 1, 7, 9 fracción I, 17, 19, 33, 44, 84 y 85 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 3 fracción II, 55 fracciones I, V, IX y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 1 fracción II, III, 2, 2BIS fracción II, 7 fracción II y VI, 61 fracciones I y II, 87, 88, 89, 96 y 98 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 2, 41 fracciones I, II, III, XXVI, XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Sustancia Económica, Revelación Suficiente e Importancia Relativa, contenidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 12 de enero de 2011; **en virtud de haber omitido celebrar contratos que amparen en su clausulado el monto de los anticipos que los clientes están obligados a otorgar a la fiscalizada por un importe de \$709,249.90 (Setecientos nueve mil doscientos cuarenta y nueve pesos 90/100 M.N.), además de omitir depurar esta cuenta con los anticipos que debieron aplicarse de conformidad con lo estipulado en los contratos.**

19. Incumplimiento por parte del Director General, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 55 de la Ley de Aeropuertos; 1, 7, 9 fracción I, 17, 19, 33, 44, 84 y 85 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 3 fracción II, 55 fracciones I, V, IX y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 1 fracción II, III, 2, 2BIS fracción II, 7 fracción II y VI, 61 fracciones I y II, 87, 88, 89, 96 y 98 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 2, 41 fracciones I, II, III, XXVI, XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Sustancia Económica, Revelación Suficiente e Importancia Relativa, contenidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 12 de enero de 2011; **en virtud de haber omitido contar con los contratos que amparen en su clausulado el monto de los Depósitos en Garantía pagados por los arrendadores por un monto de \$163,181.20 (Ciento sesenta y tres mil ciento ochenta y un pesos 20/100 M.N.), lo que equivale al 34.25% del total de los Depósitos en Garantía pagados por los arrendadores; haber omitido hacer las gestiones pertinentes para que el cliente DHL Express México, S.A. de C.V. entregará la cantidad de \$70,562.06 (Setenta mil quinientos sesenta y dos pesos 06/100 M.N.), para complementar los tres meses de renta como depósito en garantía dentro de los primeros 10 días hábiles siguiente a la celebración del presente contrato, estipulado en la cláusula novena del contrato signado el 19 de julio de 2012, cuya vigencia es del 1° de agosto de 2012 al 31 de julio de 2014 debido a que únicamente tiene registrado como depósito en garantía un importe por \$3,237.94 (Tres mil doscientos treinta y siete pesos 94/100 M.N.); además de haber omitido aperturar una cuenta bancaria específica para depositar estos recursos que están en poder de la fiscalizada pero en garantía, originando mezcla de recursos propios con recursos de terceros por haberlos depositado en las cuentas bancarias donde maneja la operación de la entidad, omitiendo disponer de estos recursos hasta que se cumpliera con lo estipulado en los contratos correspondientes, además de haber omitido depurar esta cuenta por importes que se registraron sin contar con soporte documental que ampare su registro.**

20. Incumplimiento por parte del Director General, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 55 de la Ley de Aeropuertos; 1, 7, 9 fracción I, 17, 19, 33, 44, 84 y 85 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 3 fracción II, 55 fracciones I, V, IX y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 1 fracción II, III, 2, 2BIS fracción II, 7 fracción II y VI, 61 fracciones I y II, 87, 88, 89, 96 y 98 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 2, 41 fracciones I, II, III, XXVI, XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Sustancia Económica, Revelación Suficiente e Importancia Relativa, contenidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 12 de enero de 2011; Cláusula décima del contrato de arrendamiento celebrado entre el Aeropuerto Intercontinental de Querétaro S.A. de C.V. y el Cliente Nieto del Río S.A. de C.V., celebrado el 1° de noviembre de 2004, con vigencia de 10 años a partir de la fecha de entrega de la superficie, donde establece que la garantía será el importe equivalente a seis meses de renta; **en virtud de haber omitido efectuar las gestiones necesarias para cobrar al cliente Nieto del Río S.A un importe de \$372,488.70 (Trescientos setenta y dos mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 70/100 M.N.), que ampara cinco meses de renta como complemento al depósito en garantía de los seis meses estipulados en la cláusula décima del contrato, y que el cliente únicamente depositó un mes de renta en garantía, permitiendo que el cliente no garantizara el cumplimiento de sus obligaciones al 100%.**

21. Incumplimiento por parte del Director General, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 7, 9 fracción I, 17, 19, 33, 42, 44, 84 y 85 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 3 fracción II, 54 fracción VII, 55 fracciones I, V, IX y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 1 fracción II, III, 2, 2BIS fracción II, 7 fracción II y VI, 61 fracciones I y II, 24, 87, 88, 89, 96 y 98 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 12 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 2, 41 fracciones I, II, III, XXVI, XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Revelación Suficiente e Importancia Relativa, contenidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 12 de enero de 2011; **en virtud de haber otorgado un anticipo por un importe de \$800,000.00 (Ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) a la Comisión Estatal de Caminos bajo el amparo del Convenio de Colaboración que celebran la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro y el Aeropuerto Intercontinental de Querétaro S.A. de C.V. celebrado el 6 de septiembre de 2012, el cual no contó con la formalidad mínima debido a que carece de las estipulaciones referentes a el monto del contrato; la fecha, lugar y condiciones de entrega del bien o servicio contratado; el plazo, forma o lugar de pago, incluyendo el porcentaje de anticipo que en su caso se otorgará; la forma, porcentaje y términos para garantizar los anticipos y el cumplimiento del contrato, calidad y responsabilidad sobre vicios ocultos, en caso de que éstos últimos existan; estando afectado este convenio de nulidad absoluta, sin perjuicio de la responsabilidad de cualquier índole que se pudiera haber generado, por los servidores públicos que lo efectuaron; además de carecer de la autorización del Consejo de Administración del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro S.A. de C.V.**

22. Incumplimiento por parte del Director General, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 3 fracción II, 54 fracciones IX y X, 55 fracciones III, V, XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 1 fracción II, III, 2, 2BIS fracción II, 4, 7 fracción VI de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 2, 41 fracciones I, II, III, XXVI, XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido someter para su aprobación ante el Consejo de Administración del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro S.A. de C.V., el Reglamento Interior y el Manual de Organización de la fiscalizada al 31 de diciembre de 2013.**

23. Incumplimiento por parte del Director General, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 3 fracción II, 54 fracciones VI, 55 fracciones V, X, XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 1 fracción II, III, 2, 2BIS fracción II, 7 fracción VI de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 2, 41 fracciones I, II, III, XXVI, XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; décimo punto 15 de los estatutos del Acta Constitutiva de la Sociedad Mercantil denominada Aeropuerto Intercontinental de Querétaro S.A. DE C.V.; **en virtud de haber omitido someter para su aprobación ante el Consejo de Administración del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro S.A. de C.V., la publicación de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2012, en el ejercicio 2013; y la publicación de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2013, previo informe de los comisarios y dictamen técnico de los auditores externos.**

24. Incumplimiento por parte del Director General, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 3 fracción II, 11 fracción II, 38 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 1 fracción II, III, 2, 2BIS fracción II, 7 fracción VI de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 2, 41 fracciones I, II, III, XXVI, XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido inscribir en el Registro Público de Entidades Paraestatales :**

a) *El Manual de Políticas, Procedimientos y Catálogo de Precios de Comercialización para la Contratación de Servicios Aeroportuarios, Complementarios y Comerciales de la Entidad Paraestatal del Gobierno del Estado de Querétaro "Aeropuerto Intercontinental de Querétaro S.A. de C.V.";*

b) *El Manual de Procedimientos para la Recuperación y Cancelación de Cuentas Incobrables del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro S.A. de C.V.;*

c) *El Reglamento Interior de Trabajo del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro S.A. de C.V., además de no haberlo publicado en el Periódico Oficial denominado "La Sombra de Arteaga";*

d) *El Reglamento Interno de la Comisión Consultiva del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V., además de no haberlo publicado en el Periódico Oficial denominado "La Sombra de Arteaga".*

25. Incumplimiento por parte del Director General, Titular de la Coordinación Administrativa, Titular de la Coordinación Jurídica y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 31 fracción II de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 55 fracción I de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 7 fracciones III y VI, 61, 62 y 98 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 4 fracciones II, III y V de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, 21 párrafo primero, penúltimo y último y 50 del Código Fiscal de la Federación, 1673 y 2504 del Código Civil del Estado de Querétaro y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber procedido a la contratación de asesor externo en materia fiscal y contable por un monto de \$149,500.00 (Ciento cuarenta y nueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.), sin que se acreditara con documentación idónea que se tenía requerimiento de Autoridad Fiscal; por haber omitido la justificación de la necesidad de contratación de los servicios descritos y por haber omitido realizar la debida motivación respecto de la falta de capacidad técnica del personal quien expresamente tiene en sus funciones las que fueron contratadas,** teniendo como consecuencia la falta de justificación e inoportunidad del ejercicio del gasto, ya que se observó que en Segunda Sesión Ordinaria del Consejo de Administración del AIQ, de fecha 24 de julio de 2013, en el Punto de Asuntos Generales, se autorizó la contratación de despacho externo a efecto de verificar la situación referente a las Auditorías Fiscales que la Dirección de Fiscalización de Gobierno del Estado realizó al AIQ para los ejercicios 2007-2011, no obstante del informe de actividades emitido por asesor externo y de la Nota Informativa de fecha 14 de agosto de 2014, se determinó un monto de \$77,516.00 (Setenta y siete mil quinientos dieciséis pesos 00/100 M.N.) por concepto de recargos de impuestos federales de 2008 a 2011, y \$18,503.00 (Dieciocho mil quinientos tres pesos 00/100 M.N.) por concepto de actualizaciones de impuestos federales de 2008 a 2011, **erogándose la cantidad total de \$96,019.00 (Noventa y seis mil diecinueve pesos 00/100 M.N.)** en el mes de septiembre de 2013, monto inferior al pagado por los servicios de asesoría externa contratada; **observándose que el objeto de dicho contrato se equipara con diversas atribuciones conferidas y facultades expresas a las Áreas que conforman la Estructura Orgánica de la Entidad Fiscalizada,** por lo que no se justifica la necesidad de contratación de los servicios descritos más aun si en auditoria estatal se concluye en omisiones fiscales por parte de la Entidad Fiscalizada.

26. Incumplimiento por parte del Director General, Titular de la Coordinación Administrativa, Titular de la Coordinación Jurídica y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 31 fracción II de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 55 fracción I de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 7 fracciones III y VI, 61 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 4 fracciones II, III y V de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; 1671, 1673, 1675, 1705 fracción II, 1714 y 1716 del Código Civil del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido la celebración de contratos de subarrendamiento respecto de bodegas y/o locales que acrediten derechos y obligaciones de las partes, observándose un ingreso de \$247,770.80 (Doscientos cuarenta y siete mil setecientos setenta pesos 80/100 M.N.); por las empresas a) Tesa Logística, SA de CV y b) Constructora Bai, SA de CV, asimismo se tiene una contingencia por saldo deudor de \$223,930.44 (Doscientos veintitrés mil novecientos treinta pesos 44/100 M.N.), con este último cliente, que en caso de incumplimiento o falta de reconocimiento de la deuda, no se podrán hacer exigibles sin contrato suscrito.**

27. Incumplimiento por parte del Director General, Titular de la Coordinación Administrativa y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 31 fracción II de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 55 fracción I de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 2 fracción IV, 19 y 53 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido elaborar Acta de Integración del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del AIQ, a efecto de que se encontrara legalmente constituido para la celebración de las 4 sesiones efectuadas en el periodo del 01 de julio al 31 de diciembre de 2013.**

28. Incumplimiento por parte del Director General, Titular de la Coordinación Administrativa y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 31 fracción II de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 55 fracción I de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 2 fracción VII 68, 69 y 71 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los

Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber comprometido un monto de \$11'085,909.96** (Once millones ochenta y cinco mil novecientos nueve pesos 96/100 M.N.) **más USD\$38,184.16** (Treinta y ocho mil ciento ochenta y cuatro dólares 16/100) **con proveedores que no se encontraban registrados en el Padrón de Proveedores del AIQ del 01 de julio al 31 de diciembre de 2013**, para la contratación de los servicios que se describen a continuación, adquiridos en las modalidades de adjudicación directa, invitación restringida y licitación pública, listados en el Anexo 4.10 de la cuenta pública sujeta a fiscalización.

- a. Contrato CONT-AIQ-ALSA-001/2013
- b. Contrato INTERCAMBIOCOMERCIAL/CT-80/JUN2013DIC2013
- c. Contrato EULENDESEGURIDAD/SERCOMP/FEB2013DIC2013
- d. Contrato con Salles, Sainz-Grant Thornton, SC
- e. Contrato GRUPOINDUSTRIALCASCOS,SADECV/SEÑALAMIENTOSVERTICALES/2013
- f. Contrato GRUPOOUTHELPING/OUTSOURCING/ABR2013DIC2013

## b.2) Recomendaciones

Con fundamento en los artículos 35 fracción III y 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se emiten las siguientes recomendaciones:

1. Como resultado de la revisión al rubro de Pasivo a Largo Plazo, se observó que la fiscalizada tiene registrados pasivos laborales al 31 de diciembre de 2013 por un importe de \$4,236,152.20, (Cuatro millones doscientos treinta y seis mil ciento cincuenta y dos pesos 20/100 M.N.), referentes a pensiones, jubilaciones y prima de antigüedad de los trabajadores del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A de C.V., que no cuenta con respaldo económico etiquetado para este concepto; *por lo que se recomienda a la fiscalizada hacer las gestiones pertinentes para contar con una partida presupuestal etiquetada que respalde el pasivo laboral amparado con estudio actuarial.*

2. Como resultado de la revisión al rubro de Materiales y Suministros, se detectó que la fiscalizada, efectuó erogaciones por concepto de flete y adornos navideños por un importe de \$4,115.13 (Cuatro mil ciento quince pesos 13/100 M.N.), sin estar amparado con comprobantes con requisitos fiscales, además de que las facturas que comprueban los gastos realizados en el periodo revisado carecen del sello de pagado; *por lo que se recomienda a la fiscalizada que todas las erogaciones que se realicen estén amparadas con comprobantes con requisitos fiscales además de cancelar con el sello de pagado todas las facturas que amparen un gasto pagado por la fiscalizada, con la finalidad de evitar duplicidad de pagos de una misma factura o comprobante.*

3. Como resultado de la revisión al rubro de Depósitos en Garantía, se observó que la fiscalizada tiene un importe al 31 de diciembre de 2013 por la cantidad de \$18,264.00 (Dieciocho mil doscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), de los cuales la entidad no cuenta con los contratos para recuperar el depósito en Garantía de la *Comisión Federal de Electricidad* por \$12,946.00 (Doce mil novecientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.); y para recuperar el depósito en garantía del alumbrado de los hangares, a la Comisión Federal de Electricidad por \$1,177.00 (Un mil ciento setenta y siete pesos 00/100 M.N.); además de no contar con documentación soporte del depósito en garantía por \$4,141.00 (Cuatro mil ciento cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), todos datan de fecha 2005, en registros contables; *por lo que se recomienda a la entidad fiscalizada recuperar este importe y reflejar en estados financieros información que veraz y confiable.*

4. Como resultado de la integración del rubro de Patrimonio al 31 de diciembre de 2013, se detectó que:

a) en el acuerdo 04-I/AGOA/29-10-10 de la Asamblea General de Accionistas celebrada el 29 de octubre de 2010, se decretó un aumento de capital variable, en el cual Gobierno del Estado de Querétaro, debería aportar la cantidad de \$9,338,400.00 (Nueve millones trescientos treinta y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), siendo depositada esta aportación el 21 de julio de 2011, sin que el Consejo de Administración haya emitido el Título Accionario por éste importe, contrario a lo estipulado en el artículo 124 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el acuerdo 04-III/AGOA/29-10-10 de la Asamblea General de Accionistas celebrada el 29 de octubre de 2010.

b) con el Corredor Público Número 4 de la Plaza Mercantil del Estado de Querétaro, se protocolizó con la póliza número 1017 de fecha 22 de mayo de 2007, los acuerdos del Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad "Aeropuerto Intercontinental de Querétaro S.A. de C.V.", celebrada el 7 de diciembre de 2006, donde en el desahogo del cuarto punto se decreta un aumento del capital social en su parte variable, por un importe de

\$33,400,000.00 (Treinta y tres millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), de los cuales indica que le corresponde aportar al accionista mayoritario Gobierno del Estado de Querétaro \$25,050,000.00 (Veinticinco millones cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), y al accionista minoritario Aeropuertos y Servicios Auxiliares "ASA" un importe por \$8,350,000.00 (Ocho millones trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), otorgando la formalización el Corredor Público Número 4 en la cláusula tercera que establece que "como consecuencia de la formalización que antecede se aprobó aumentar el capital social en su parte variable en la cantidad de \$33,400,000.00 (Treinta y tres millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), el cual fue íntegramente suscrito y pagado por los accionistas de la Sociedad, en proporción a su participación accionaria."

Careciendo de veracidad el acta formalizada, debido a que el capital social en su parte variable:

El Accionista mayoritario Gobierno del Estado de Querétaro de la aportación por un importe de \$25,050,000.00 (Veinticinco millones cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), depositó el 50% el 15/12/2005 y el otro 50% lo depositó el 17 de octubre de 2007.

El accionista minoritario Aeropuertos y Servicios Auxiliares "ASA" de la aportación por un importe por la cantidad de \$8,350,000.00 (Ocho millones trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), depositó el 12 de octubre de 2006 un importe por \$5,595,908.00 (Cinco millones quinientos noventa y cinco mil novecientos ocho pesos 00/100 M.N.); depositó el 1° de noviembre de 2006 un importe por la cantidad de \$2,396,864.50 (Dos millones trescientos noventa y seis mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 50/100 M.N.); depositó el 19 de diciembre de 2008 un importe por \$357,200 (Trescientos cincuenta y siete mil doscientos pesos 00/100 M.N.), dando un importe total depositado por \$8,349,972.50 (Ocho millones trescientos cuarenta y nueve mil novecientos setenta y dos pesos 50/100 M.N.), quedando pendiente de pagar un importe por la cantidad de \$27.50 (Veintisiete pesos 50/100 M.N.), además de no estar registrado contablemente como capital suscrito no pagado.

c) se protocolizó ante la Notaría Pública número 12, escritura 33,651, tomo número 514 de los folios 91985 al 91988, el Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V." de fecha 26 de junio de 2013, donde el Presidente de la Asamblea da a conocer a todos los accionistas la necesidad de incrementar el capital social en su parte variable por un total de \$ 105.00 (Ciento cinco pesos), debiendo realizar Gobierno del Estado de Querétaro una aportación por \$54.00 (Cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), y de \$51.00 (Cincuenta y un pesos 00/100 M.N.), lo que es contrario a lo establecido en el artículo 133 que indica que no podrán emitirse nuevas acciones sino que hasta que las precedentes hayan sido íntegramente pagadas, de lo cual se observó que:

I) La fiscalizada no registró contablemente el incremento al capital variable por \$105.00 (Ciento cinco pesos 00/100 M.N.).

II) Del decreto de aumento de capital variable de las aportaciones suscritas en la asamblea de accionistas del 1° de marzo de 2012, por un importe de \$20,150,846.00 (Veinte millones ciento cincuenta mil ochocientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), importe del cual adeuda Gobierno del Estado al 31 de diciembre de 2013, la cantidad de \$6,058,010.00 (Seis millones cincuenta y ocho mil diez pesos 00/100 M.N.).

III) Del decreto de aumento de capital variable de las aportaciones suscritas en la asamblea de accionistas del 1° de marzo de 2012, por un importe de \$6,716,949.00 (Seis millones setecientos dieciséis mil novecientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), fue depositada la aportación el 1 de diciembre de 2012, emitiendo el Título Accionario el Consejo de Administración del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro S.A. de C.V. por un importe de \$6,716,900.00 (Seis millones setecientos dieciséis mil novecientos pesos 00/100), el cual es distinto al monto aportados por \$49.00 (Cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.).

*Por lo que se recomienda a la entidad fiscalizada:*

*a) hacer las gestiones pertinentes para que el Consejo de Administración del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, haya emitido el Título Accionario amparando 93,384 acciones a valor de \$100.00 (cien pesos por acción), por un importe total de \$9,338,400.00 (Nueve millones trescientos treinta y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), siendo depositada esta aportación el 21 de julio de 2011.*

b) verifique que lo manifestado en la formalización por parte del Corredor Público Número 4 de la Plaza Mercantil del Estado de Querétaro, el 22 de mayo de 2007, de los acuerdos del Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad "Aeropuerto Intercontinental de Querétaro S.A. de C.V.", celebrada el 7 de diciembre de 2006, sea correcto, específicamente donde en el desahogo del cuarto punto se decreta un aumento del capital social en su parte variable, por un importe de \$33,400,000.00 (Treinta y tres millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), otorgando la formalización el Corredor Público Número 4 en la cláusula tercera que establece que éste importe fue íntegramente suscrito y pagado, cuando a esa fecha Gobierno del Estado estaba pendiente por aportar a la fecha de la formalización un importe por \$12,525,000.00 (Doce millones quinientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), los cuales fueron depositados el 17 de octubre de 2007; y Aeropuertos y Servicios Auxiliares "ASA" estaba pendiente por aportar a esa fecha de la formalización un importe por \$357,227.50 (Trescientos cincuenta y siete mil doscientos veintisiete pesos 50/100 M.N.), de los cuales fueron depositados el 19 de diciembre de 2008 \$357,200.00 (Trescientos cincuenta y siete mil doscientos pesos 00/100), quedando pendiente de aportar \$27.50 (Veintisiete pesos 50/100 M.N.), al 31 de diciembre de 2013, además de no estar registrado contablemente como capital suscrito no pagado.

c) protocolizar ante la Notaría Pública número 12, escritura 33,651, tomo número 514 de los folios 91985 al 91988, el Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V." de fecha 26 de junio de 2013, donde el Presidente de la Asamblea da a conocer a todos los accionistas la necesidad de incrementar el capital social en su parte variable por un total de \$ 105.00 (Ciento cinco pesos), debiendo realizar Gobierno del Estado de Querétaro una aportación por \$54.00 (Cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), y de \$51.00 (Cincuenta y un pesos 00/100 M.N.), lo que es contrario a lo establecido en el artículo 133 de la Ley General de Sociedades Mercantiles que indica que no podrán emitirse nuevas acciones sino que hasta que las precedentes hayan sido íntegramente pagadas, lo cual no se podía realizar debido a que del decreto de aumento de capital variable de las aportaciones suscritas en la asamblea de accionistas del 1° de marzo de 2012, por un importe de \$ 20,150,846.00 (Veinte millones ciento cincuenta mil ochocientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), importe del cual adeuda Gobierno del Estado al 31 de diciembre de 2013, la cantidad de \$6,058,010.00 (Seis millones cincuenta y ocho mil diez pesos 00/100 M.N.).

d) verificar que en apego al decreto de aumento de capital variable de las aportaciones suscritas en la asamblea de accionistas del 1° de marzo de 2012, por un importe de \$6,716,949.00 (Seis millones setecientos dieciséis mil novecientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), y depositada la aportación el 1 de diciembre de 2012, emitiera el Título Accionario el Consejo de Administración del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro S.A. de C.V. por el importe aportado debido a que se emitió por un importe de \$6,716,900.00 (Seis millones setecientos dieciséis mil novecientos pesos 00/100), el cual es distinto al monto aportados, existiendo una diferencia no reportada en el título accionario por \$49.00 (Cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.).

e) verificar que contablemente se registre el incremento al capital variable por \$105.00 (Ciento cinco pesos 00/100 M.N.), amparada con el Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V." de fecha 26 de junio de 2013, donde el Presidente de la Asamblea da a conocer a todos los accionistas la necesidad de incrementar el capital social en su parte variable por un total de \$ 105.00 (Ciento cinco pesos 00/100 M.N.), en proporción a su participación accionaria.

### c) Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y con la notificación del presente Informe; se instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente informe.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se instruye a la Entidad fiscalizada, a que dentro de un plazo improrrogable de 45 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, informe por escrito a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado referente al seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, la imputación de responsabilidades a que han sido merecedores los involucrados.

**d) Conclusión**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente del **01 de julio al 31 de diciembre de 2013**, se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización a la Entidad denominada **Aeropuerto Intercontinental de Querétaro (AIQ)**, respecto del periodo comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre de 2013**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, que se emite en el ejercicio de las atribuciones que dispone el artículo 116 fracción II penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizando la función de fiscalización en concordancia con la Legislatura del Estado de Querétaro, de conformidad a los numerales 17 fracción XIX, 31 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro y para los efectos de lo dispuesto en los artículos 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, debiendo cumplir con la obligación legal, los Órganos Internos de Control o Contralorías, de atender las observaciones, y en consecuencia promover, iniciar y vigilar el inicio de los procesos administrativos y los que resulten en los términos de Ley.

**ATENTAMENTE**

**C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM**  
**AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**

Rúbrica

**CERTIFICACIÓN**

El Diputado Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas, Primera Secretaria de la Mesa Directiva de la LVII Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131, fracción IV y 133, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

**CERTIFICA**

Que la presente copia fotostática concuerda fiel y exactamente con el original del **"Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública de la Entidad denominada AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2013"**; mismo que obra en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que va en veintiséis (26) fojas útiles por un lado, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar. Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil quince.-----

**QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. BEATRIZ GUADALUPE MARMOLEJO ROJAS**  
**PRIMERA SECRETARIA**

Rúbrica